

cuales se desembolsarán en el presente ejercicio presupuestario el importe correspondiente al 25%, esto es, 7.500 euros, y el resto, en un plazo no superior a cinco años desde su constitución, comprometiéndose la consignación presupuestaria en los ejercicios correspondientes.

Cuarto. — Designar como miembros del Patronato de la Fundación Pública Local Castillo de Calatorao, previa aceptación del cargo, a don David Felipe Lallana (alcalde del Ayuntamiento de Calatorao), don David Aguarón Lapuerta (concejal del Ayuntamiento de Calatorao), doña María Pilar Lázaro Lacambra (concejal del Ayuntamiento de Calatorao), don Alfredo Cruces Dilo (concejal del Ayuntamiento de Calatorao), don José María Clúa Méndez (presidente de ARCA), don Antonio Pérez García (Iniciativa Cultural Barbacana) y don Pedro Anfa Gérez.

Quinto. — Autorizar y facultar al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatorao, tan ampliamente como en derecho haya lugar, para elevar a escritura pública el presente acuerdo, y cuantos trámites legales sean o resulten preceptivos.

Sexto. — Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOPZ, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la provincia. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado».

Calatorao, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 3.233

Finalizado el plazo de presentación de instancias en la convocatoria reguladora del concurso para la creación de una bolsa de trabajo de animador sociocultural en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, la Presidencia, mediante resolución de fecha 7 de abril de 2017, dictó acuerdo de aprobación de admitidos y excluidos conforme al siguiente tenor literal:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

• ADMITIDOS:

1. Aragüés Salas, Ana María.
2. Abad Moreno, Mónica.
3. Asensio Martín, María Isabel.
4. Domínguez Bravo, Noelia.
5. Fortuño Aguirán, Pilar Almudena.
6. González Latorre, María Paz.
7. Guirado Miras, María Dolores.
8. Martín González, Beatriz.
9. Mediel Lahoz, Andrea.

• EXCLUIDOS:

1. Barrio Alegre, Clara. Presentación solicitud fuera de plazo.
2. Medrano Gaspar, Beatriz. No aporta titulación requerida.
3. Tris Bernad, María. No aporta titulación requerida.

Segundo. — Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Comarca a los efectos de presentación de reclamaciones contra la misma durante el plazo de diez días. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — El tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Titular: Doña Rosa Escanilla Bardelí; suplente: Doña Esperanza Aibar Bielsa.

VOCALES:

Titular: Doña Alicia Borja Pardo; suplente: Doña María Asunción Valero Santabárbara.

Titular: Doña Marta Rubio Millán; suplente: Doña Fabiola Herrer Rubio.

— Titular: Doña Nuria Gaya Magallón; suplente: Doña Ana Belén Marín Aznar.

SECRETARIO: Doña Isabel Palanca Gracia, secretaria-interventora de la Comarca Ribera Alta del Ebro, que actuará como secretario del tribunal, o funcionario en quien delegue.

Cuarto. — La valoración de méritos tendrá lugar el día 10 de mayo de 2017, en la sede de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, sita en calle Almogávares, 51, Alagón, a las 9:00 horas.

Alagón, a 7 de abril de 2017. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 3.041

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Punto Limpio de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que pueda ser examinada y puedan presentarse reclamaciones y sugerencias ante el Consejo Comarcal.

El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tarazona, a 4 de abril de 2017. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 3.032

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión, de forma interina, de una plaza de arquitecto de la plantilla de funcionarios.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, por medio del presente se hace pública convocatoria para la selección de un arquitecto, mediante concurso-oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DE FORMA INTERINA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina de una plaza de arquitecto de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2017 y publicada en el BOPZ núm. 66, de 22 de marzo de 2017, y en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 60, de 28 de marzo de 2017.

La plaza perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo A1, complemento de destino nivel 26, complemento específico de 17.303,02 euros para el año 2017 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una lista de personas interesadas en trabajar como arquitecto, como funcionario interino o en régimen laboral temporal, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar alguna contratación.

2. Las funciones encomendadas al arquitecto, según la definición del puesto de trabajo en la vigente relación de puestos de trabajo, son las siguientes:

A) Misión general: Elaboración de documentación técnica y de informes propios de su especialidad en cualesquiera expedientes municipales.

B) Funciones: Elaboración de informes en expedientes de planeamiento urbanístico (modificaciones Plan General, Planes parciales, estudios de detalle, etc.) y de gestión urbanística (proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, etc.) y elaboración de documentación técnica para expedientes de planeamiento y gestión urbanística promovidos por el Ayuntamiento, cuando no revistan especial complejidad técnica o de ejecución. Informar los expedientes de licencias de obras mayores y menores, de licencias de apertura, de licencias ambientales de actividad clasificada, de licencias de primera ocupación, de licencias de segregación, de declaración de innecesariedad de parcelación, de órdenes de ejecución, de declaración de ruina, de protección de la legalidad urbanística y sancionadores. Elaboración de memorias valoradas para la petición de subvenciones. Colaboración en la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pliegos de prescripciones técnicas en expedientes municipales de contratación y emisión de informes técnicos sobre las propuestas presentadas en dichos expedientes. Emisión de informes sobre terrenos, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales. Elaboración de informes técnicos en expedientes de solicitud de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento y en expedientes de reclamación de daños a terceros por parte del Ayuntamiento. Cualesquiera otras para la que esté profesionalmente capacitado, previa formación en su caso.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.